



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO

REFERENCIA: 087583184002-2022-00658-00

PROCESO: CESACION EFECTOS CIVILES MAT. RELIGIOSO MUTUO ACUERDO.

CÓNYUGES: CARLOS ALBERTO VILLANUEVA HERNANDEZ Y
OLGA UTRIA PARDO.

Informe Secretarial: A su Despacho el presente proceso del asunto, informándole que se presentó demanda de divorcio de mutuo acuerdo, que nos correspondió por reparto. Sírvasse Proveer. Soledad. Enero 19 de 2023.

LA SECRETARIA,

MARÍA CONCEPCIÓN BLANCO LIÑÁN

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA. Soledad, Enero Diecinueve (19) de Dos Mil Veintitrés (2023).

Al despacho demanda de DIVORCIO DE MUTUO ACUERDO, que reúne los requisitos de ley, numeral 10 del Art. 577 del C.G.P., se procederá a su admisión. Por lo anterior este despacho,

RESUELVE

1. **ADMITIR** la presente demanda de DIVORCIO O CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO POR MUTUO ACUERDO promovida por los señores CARLOS ALBERTO VILLANUEVA HERNANDEZ y OLGA UTRIA PARDO, a través de apoderado judicial, quienes contrajeron religioso en la iglesia la medalla milagrosa de soledad, el día 21 de marzo de 1992 y registrado en la Notaria Primera del círculo de Soledad, bajo indicativo serial No. 03417659.
1. Désele el trámite de los procesos de jurisdicción voluntaria establecido en el art. 577 numeral 10 del C.G.P.
2. Córrese traslado de la demanda al Agente del Ministerio Publico adscrito a este despacho.
3. Téngase como pruebas los documentos aportados con la demanda, consistente en:
 - ❖ Registro Civil de Matrimonio. Fol. 06
 - ❖ Registro Civil de nacimiento del señor CARLOS ALBERTO VILLANUEVA HERNANDEZ. Fol. 7-8
 - ❖ Registro Civil de nacimiento de los hijos en común DAYANA PAOLA, CARLOS NEIDER Y YIRLEIDYS PAOLA Fol. 9 -10 Y 13
 - ❖ Certificado de tradición bien inmueble matrícula 041-50332.
4. **Exhortar** a la parte actora a que con la mayor brevedad posible, procedan a adjuntar al plenario el correspondiente acuerdo de voluntades suscrito y presentado personalmente por ambos contrayentes, que contenga las determinaciones como van a quedar las obligaciones entre la pareja con ocasión de la ruptura del vínculo matrimonial, así como el estado de la correspondiente sociedad conyugal entre ellos conformada; base de la causal 9º alegada por la que se pretende el divorcio.
5. Reconocer personería al abogado. ALEJANDRO SALTARIN MENDOZA, CC. 8667627 Yy T.P. 43407 C S de la J, como apoderado judicial dentro del proceso de la referencia, en los términos y con las facultades del poder conferido y de acuerdo con el artículo 77 del CGP.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


PATRICIA DOMÍNGUEZ DÍAZGRANADOS
JUEZA

6.

Dirección: Calle 20 Carrera 21 Esquina Palacio de Justicia. 2º piso
Telefax: (95) 3887723. WhatsApp 301-2910568 www.ramajudicial.gov.co
Correo Electrónico: j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co
Soledad – Atlántico. Colombia

